

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Receive







Memorando No. 0289-DJ-GADMCH-2024

Chillanes, 07 de agosto de 2024

PARA: Ing. Luis Vallejo

TICS INFORMATICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON

CHILLANES

Arq. Carmen Pazos Villagómez

JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION URBANA DEL GAD

MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES

COPIA: Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES

Ing. Willian Palacios Redroban

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL

CANTON CHILLANES

Econ. Rita Ordoñez Pazos

DIRECTORA FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON

CHILLANES

DE: Abg. Carmen Rocio Yánez Ibarra

PROCURADORA SNDICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON

CHILLANES

ASUNTO: Solicitud de Publicación de la declaratoria de Bien Mostrenco del Bien

denominado Plaza San Juan Pamba.

De mi consideración:

Reciba un cordial y afectuoso saludo, a la vez deseándole toda clase de éxitos en las funciones que de manera acertada viene desarrollando en beneficio del cantón Chillanes.

En cumplimiento de lo establecido en el articulo 7 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTON CHILLANES, que estipula: "...Publicación. - La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal que es el órgano de legislación y fiscalización, deberá ser publicada en un medio de comunicación escrito, por tres ocasiones y en distintas fechas.

Además, se publicará en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución; como también, se colocará carteles amparado en lo dispuesto por el Art. 709 del







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



DEPARMENTO JURIDICO

Código Civil, debiendo citarse al efecto al Registrador de la Propiedad. Los carteles deben tener los requisitos que exige el Art. 709 del Código Civil y el Art. 29 de la Ley Registral", al respecto me permito manifestarles lo siguiente:

Por medio de la Resolución No. 012-SGC-GADMCH-2024 de 05 de agosto de 2024, la Secretaria de Concejo Municipal, certifica: "... En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República artículos 57 letra a), d) y x); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE:

Articulo 1.- DECLARAR BIEN MOSTRENCO EL BIEN CONOCIDO COMO PLAZA SAN JUAN PAMBA ubicada sector San Juan Pamba, Parroquia Central, Cantón Chillanes, provincia Bolívar, signado con el código catastral No. 020250010708004000, con una superficie de 2876.25 metros cuadrados, conforme el levantamiento planimétrico georrefierenciado.

Articulo 2.- El Concejo **DECLARA** a la Plaza San Juan Pamba como bien mostrenco el mismo que consta en el inventario municipal.

Articulo 3.- El Concejo Municipal ASUME la propiedad de la Plaza San Juan Pamba como bien mostrenco dentro del inventario municipal.

Articulo 4.- DISPONER a la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa, conforme las funciones y atribuciones que establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos — 2017 y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, contabilice el bien mostrenco denominado Plaza San Juan Pamba como activo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, dentro de los bienes privados.

Artículo 5.- NOTIFIQUESE a través de Secretaria General, al Registrador de la Propiedad, inscriba en el registro a su cargo el Bien Mostrenco San Juan Pamba que constan del Inventario, como propiedad municipal, adjuntando toda la información referente al proceso.

Articulo 6. - La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Artículo 7. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.".

El articulo 709 del Código Civil, manifiesta: "Para la transferencia, por donación o contrato entre vivos, del dominio de una finca que no ha sido antes inscrita, exigirá el registrador constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



DEPARMENTO JURIDICO

carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón...". Lo subrayado y resaltado me pertenece.

El articulo 29 de la Ley de Registro, estipula: "En el caso del Art. 706 del Código Civil, se hará la inscripción designando las personas que transfieren, el nombre y limítes del inmueble, materias del contrato.

La fijación de carteles a que se refiere el Art. 709 del Código Civil, se hará constar al Registrador por certificados del Juez y del notario del Cantón, puestos al pie de dichos carteles.

A la misma regla se sujetará la inscripción de los actos o contratos sobre constitución o transferencia de los derechos de usufructo, uso, habitación o hipoteca que se refieran a inmuebles no inscritos.

Hasta treinta días después de dado el aviso, no podrá hacerse la inscripción.". Lo subrayado y resaltado me pertenece.

En virtud de lo expuesto, solicito a Ustedes se dé estricto cumplimiento a la publicación dispuesta en el artículo 7 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTON CHILLANES. Una vez realizada la publicación es necesario se comunique a esta Procuraduria Sindica para dar continuidad al trámite legal que corresponde conforme normativa legal vigente.

Adjunto sírvase encontrar una copia de la Resolución No. 012-SGC-GADMCH-2024 de 05 de agosto de 2024

Por la atención dada al presente anticipo mi agradecimiento sincero.

Atentamente,

Abg. Carmen Rocio Yánez Ibarra

PROCURADORA SNOICA DEL GAD MUNICIPAL DECO

CHILLANES

MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES

0 7 AGO 2024

HORA S.JO

DESCENTRALIZADO MUNICO

DOURADUMA STADICA

DIRECCION ADMINISTERATIVA



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHILLANES

Certifico que, la presente RESOLUCIÓN se efectuó en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal signada con el N.º. 023-C-GADMCH-O-2024 debidamente convocada para el día Jueves, 25 de junio de 2024 y en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º. 024-C-GADMCH-O-2024, convocada para el Jueves, 04 de julio de 2024, para constancia de lo actuado firma la Abg. Karla Cobos Salazar, Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en adelante "Constitución", en su Art. 238.- Los GOBIERNOS AUTÓNOMOS descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que, conforme establece el artículo Art. 56.- CONCEJO MUNICIPAL. El CONCEJO MUNICIPAL es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado MUNICIPAL. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.
- Que, los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, "COOTAD", establecen como atribuciones del Concejo Municipal, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
 - Que, el Art. 481 Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.
 - "(...) Para efecto del presente artículo se entienden MOSTRENCOS aquellos BIENES inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos

Leopiles



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHILLANES

autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar BIENES MOSTRENCOS.(...)"

- Que, de acuerdo a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTON CHILLANES, en adelante ordenanza establece, Art. 1.- Ámbito de Aplicación. -La presente ordenanza tendrá aplicación en aquellos bienes inmuebles situados dentro del perímetro urbano y áreas expansivas urbanas del cantón Chillanes"
- Que, el Art. 2.- Bienes Mostrencos. Se entiende par bienes mostrencos, los inmuebles o raíces sin dueño conocido, o abandonado por quien lo era, razón por la cual se presume que a nadie pertenece y/o aquellos bienes que en los catastros se desconoce el nombre del propietario.
- Que, el Art. 3 establece, Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto lo siguiente:
 - a. Incorporar al Patrimonio Municipal de conformidad con la Ley, los bienes inmuebles vacantes Mostrencos, ubicados dentro del perímetro Urbano y áreas de expansión urbana del cantón Chillanes conforme a Derecho; y,
 - b. Garantizar el ejercicio Pleno de los Derechos de dominio por parte del Gobierno Autónoma Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.
- Que, el Art. 6 dice, Declaratoria. Resolución de Concejo. "El Concejo Municipal revisado el informe y la documentación de sustento resuelve declarar bienes mostrencos, resolución que debe ser debidamente motivada, en la Resolución y constara que:
 - 1.- El Concejo declarara bienes mostrencos a todos aquellos que constan en el inventario.
 - 2.- El Concejo asume la propiedad de los bienes mostrencos que constan del Inventario.
 - 3.- El Concejo Municipal ordena que se contabilice los bienes mostrencos, como activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, dentro de los bienes privados.
 - 4.- El Concejo Municipal dispone notificar a través de Secretaria General, al Registrador de la Propiedad, Inscriba en el registro a su cargo los bienes mostrencos que constan del Inventario, como propiedad municipal, adjuntando toda la información referente al proceso."



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHILLANES

- Que, mediante Oficio N.º -018-GADMCH-JUPU-2024 dirigido a la licenciada Mirian Isabel Galarza Yépez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, con fecha Chillanes, 15 de marzo de 2024, la Arquitecta Carmen Elisa Pazos Villagómez, Jefe de la Unidad de Planificación Urbana quien expresa que "paso a entregar el expediente de la plaza San Juan Pamba, para ser analizado de la forma legal pertinente sea como Bien Mostrenco de acuerdo a la Ordenanza, Sustitutivo que Establece el Mecanismo para Regularizar Bienes Mostrencos en el Cantón Chillanes:
 - 1. Oficio de entrega del expediente
 - 2. In forme para la declaratoria de Bien Mostrenco
 - 3. Certificación de La Unidad de Avalúos y Catastros
 - 4. Memorando 006, de pedidos a la Unidad de avalúos y catastros
 - 5. Certificación de Registro de propiedad, donde el bien en mención no consta registrado a nombre de propietario alguno.
 - 6. Memorando 008, de pedidos al Registro de propiedad.
 - 7. Levantamiento Planimétrico, Geo-Referenciado
 - 8. Polígono de Limites Urbano
 - 9. Polígono de equipamiento en el área urbana
 - 10. Ordenanza de sustitutivas que establece el mecanismo para regularizar Bienes Mostrencos en el cantón Chillanes.
 - 11. Fotos de la plaza San Juan Pamba.
- Que, mediante Memorándum No. 0316-AL-GADMCH-2024, legalizado por la Licenciada Mirian Isabel Galarza Yépez, en el cual remite el expediente para su revisión y posteriormente extienda el Criterio Jurídico, con el objetivo de brindar viabilidad al trámite.
- Que, mediante Memorando No. 0141-DJ-GADMCH-2024, con fecha Chillanes, 15 de abril de 2024, la Abogada Rocío Yánez Ibarra indica lo siguiente:

"CONCLUSIÓN: Con los antecedentes expuestos, con fundamento en las normas jurídicas invocadas en razón de que no se desprenden antecedentes de dominio de la super ficie requerida, más que solo el catastro a nombre del GAD Municipal del cantón Chillanes, esta Dirección de Procuraduría Sindica del GADMCH emite CRITERIO LEGAL FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO, del bien conocido como Plaza San Juan Pamba, con clave catastral 020250010708004000, ubicado en el sector San juan Pamba, parroquia Chillanes del cantón Chillanes con una super ficie de 3.001,50 metros cuadrados con forme el levantamiento topográfico



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHILLANES

georre firenciado.

RECOMEDACION: Esta Dirección Jurídica recomienda a Usted señora Alcaldesa que este criterio jurídico más el expediente remitido por la Jestitura de Planisticación Urbana que contiene el insurme técnico de suctibilidad en cumplimento de la Ordenanza Sustitutiva que establece el mecanismo para regularizar Bienes Mostrencos en el Cantón Chillanes sea enviado a la Comisión de Planisticación y Presupuesto para el insorme correspondiente y posterior a ese requisito continuar con la aprobación del Concejo Cantonal."

Que, el Concejo Municipal del Cantón Chillanes, en sesión pública ordinaria realizada el día Jueves, 27 de junio de 2024 a las 10H00, una vez dado lectura el punto número tres del orden del día que corresponde a "Conocimiento y autorización del legislativo para declarar a la Plaza San Juan Pamba como bien Mostrenco conforme lo establece la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CHILLANES" Para lo cual, la Ingeniera Patricia Alexandra Prado Orozco, mociona "HA SIGUIENTE EL CONCEIO DECLARARÁ **BIEN** DETALLADO LO MONSTRENCO A TODOS AQUELLOS QUE CONSTAN EN EL INVENTARIO. DOS, EL CONCEJO ASUME LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MONSTRENCOS QUE CONSTAN DEL INVENTARIO. TRES, EL CONCEJO MUNICIPAL ORDENA QUE SE CONTABILICE LOS BIENES MONSTRENGOS COMO ACTIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO CENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALCANTÓN CHILLANES, DENTRO DE LOS BIENES PRIVADOS. CUATRO, EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE NOTIFICAR A TRAVÉS DE SECRETARÍA GENERAL AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INSCRIBA EN EL REGISTRO A SU CARGO LOS BIENES MONSTRENCOS QUE CONSTAN DEL INVENTARIO COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, ADJUNTANDO TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO, moción que ha sido apoyada por la Abogada Tania Lisbeth Pazmiño Sánchez, ambas concejalas del cantón Chillanes arrojando un resultado por unanimidad de votación de los señores y señoras concejales han resuelto declarar como bien mostrenco la plaza San Juan Pamba, así también el concejo asume la propiedad de los bienes mostrencos que constan del inventario.

El seno del concejo municipal ordena que se contabilice los bienes mostrencos como activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes dentro de los bienes privados.

El seno del concejo municipal dispone notificar a través de Secretaría General al



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHILLANES

Registrador de la propiedad inscriba en el registro a su cargo los bienes mostrencos que constan del inventario como propiedad municipal, el cual se adjuntará toda la documentación referente al proceso.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Chillanes, en sesión pública ordinaria realizada el día Jueves, 04 de julio de 2024 a las 10H00, luego de haber solicitado el incremento de un tercer punto del orden del día por el licenciado Daniel Medardo Llanos Yánez, concejal la cual textualmente menciona lo siguiente "(...)envista que la abogada Rocío Yánez nos entrega un informe técnico de la arquitecta Carmen Pazos y revisando el mismo se puede evidencian que la supenficie del terreno de la plaza San Juan Pamba no coincide, en el primer informe que nos dio a conocer, había una superficie de 3001.50 cm y ahora está 2876.25 cm, por lo tanto, sugiero que se incremente el tercer punto para realizar una aclaratoria a la resolución emitida de la legalización del bien mostrenco de la plaza San Juan Pamba, realizado el 27 de junio de 2024."

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República artículos 57 letra a), d) y x); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Articulo 1.- DECLARAR BIEN MOSTRENCO EL BIEN CONOCIDO COMO PLAZA SAN JUAN PAMBA ubicada sector San Juan Pamba, Parroquia Central, Cantón Chillanes, provincia Bolívar, signado con el código catastral No. 020250010708004000, con una superficie de 2876.25 metros cuadrados, conforme el levantamiento planimétrico georreferenciado.

Articulo 2.- El Concejo **DECLARA** a la Plaza San Juan Pamba como bien mostrenco el mismo que consta en el inventario municipal.

Articulo 3.- El Concejo Municipal ASUME la propiedad de la Plaza San Juan Pamba como bien mostrenco dentro del inventario municipal.

Articulo 4.- DISPONER a la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa, conforme las funciones y atribuciones que establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos – 2017 y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de los Servidores del Gobierno Autónomo



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHILLANES

Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, contabilice el bien mostrenco denominado Plaza San Juan Pamba como activo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, dentro de los bienes privados.

Artículo 5.- NOTIFIQUESE a través de Secretaria General, al Registrador de la Propiedad, inscriba en el registro a su cargo el Bien Mostrenco San Juan Pamba que constan del Inventario, como propiedad municipal, adjuntando toda la información referente al proceso.

Articulo 6. - La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Artículo 7. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el cantón Chillanes, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Abg Karla CoposSalazar

SECRETARÍA GENERAL IDEL CONCE JO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

C.c. Archivo.